



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTANORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

**A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

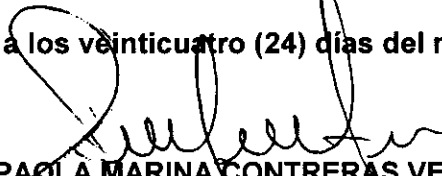
Que mediante auto calendado catorce (14) de Octubre de dos mil catorce (2014) se ordenó admitir la solicitud de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE radicado bajo el No. **54001-3121-002-2014-00235-00** presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER en nombre y a favor de los señores MARTHA MORA MOGOLLON identificada con C.C. N° 37.340.746 de El Zulia (N.S.), en calidad de copropietaria al momento del desplazamiento y a sus hijos RODRIGO ANTUNEZ MORA C.C. 13.390.911 del El Zulia (N.S.), DIOMAR ANTUNES MORA C.C. 13.391.438 de El Zulia (N.S.), ALEXANDER ANTUNES MORA C.C. 88.266.968 de Cúcuta (N.S.), JENNIFER ANTUNES MORA C.C. 1.093.742.175 de Los Patios (N.S.), en calidad de herederos del señor RODRIGO ANTUNEZ IBARRA copropietario, quien en vida se identificó con C.C. No. 5.399.467 de El Zulia, respecto del Predio rural denominado "PARCELA 17 LA FORTUNA" ubicado en la Vereda El Mestizo del Municipio de El Zulia, Norte de Santander, identificado con número predial **00-01-0001-0672-000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **260-138379** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuya cabida superficial según la georreferenciación realizada por la UAEGRTD es de 45 hectáreas y 2868 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: **NORTE:** Partiendo del punto 6 con rumbo Oeste al punto 9, en una distancia de 365,36 mts con la quebrada reserva forestal. **SUR:** Partiendo del punto 14 con rumbo este al punto 23, en una distancia de 761,97 mts, con la quebrada El Mestizo. **ORIENTE:** Partiendo del punto 23 con rumbo Norte al punto 0, en una distancia de 65,1 mts, con el centro de acopio, partiendo del punto 0 con rumbo norte al punto 6, en una distancia de 894,14 mts, con el centro de acopio Patio Bonito. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 9 con rumbo sur hacia el punto 14, en una distancia de 915,59 mts, limita con el señor Joaquín Blanco.

Al tenor del literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 **SUSPENDER** los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y **ACUMULAR PROCESALMENTE** conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

**SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.**

Dado en San José de Cúcuta a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2014.

  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGE**  
Secretaria



Avenida 4E No. 7 – 10 Of. 302 Edificio Temis Barrio Popular Teléfono 574 417 Ext. 111  
Correo Electrónico: [j02cctoescuc@cendoi.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoescuc@cendoi.ramajudicial.gov.co)